



## Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	Asuntos Religiosos.		
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	Coordinación de Asuntos Religiosos. Dirección: Av. Cuauhtémoc s/n, Pueblo Tres Marías, Huitzilac, Morelos (Casa de Cultura) Teléfono: 739 39 313		
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Coordinador de Asuntos Religiosos		
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</b>	Única sede		
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	Asociación o Agrupaciones Religiosas.		
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Presencial		
<b>Horario de Atención al público.</b>	9:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes		
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	Tres días		
<b>Vigencia.</b>			
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	Afirma Ficta.		
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
No.		Original	Copia
1	Acta Constitutiva de la Asociación Religiosa.		1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Gratuito		Gratuito	
<b>Observaciones Adicionales:</b>			
Se solicita que se especifique el nombre de la Asociación o Agrupación Religiosa, Nombre del Representante o Ministro de Culto, Domicilio y una Breve descripción de la información, motivo por el cual hacen la solicitud.			
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.</b> Cumplir con todos los requisitos que solicita la Coordinación de Asuntos Religiosos.			
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO.</b> Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento, Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Con fecha de publicación del 29 de enero de 2019.			
<b>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.</b> <b>Contraloría Municipal.</b> Av. Lázaro Cárdenas, No 1, Centro de Huitzilac, Morelos. C. P. 62510 De Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs. TEL: 739 39 313 13 <a href="mailto:contraloriahuitzilac2019@gmail.com">contraloriahuitzilac2019@gmail.com</a>			

### NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
  - De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo



COMISIÓN ESTATAL  
**DE MEJORA  
REGULATORIA**



*cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*